

+

J 1379/43

Año de 1716

Auto de Real Acuerdo

Copia

Que el dicho Ex^{to} no vote
en las dependencias de que esta
ta en el Ayuntamiento de
y avisa a ellos y proteste la
que no sean conformes

RAud

En
relacion

1

Vuestra Señoría; Recibe este Ayuntamiento la que
se ordena a los SS. del Sr. Ac.º le escribe con fe-
cha a los de los convenientes; por la que se declara
no tener voto en los Ayuntamientos el Sr.
D.º de los, quien solo deve asistir y concurrir
a todos los Ayuntamientos que se celebraren, y
protestar, tan solo ante lo que entendiere ser per-
judicial al publico, y comun, pidiendo los testi-
monios que tubiere por convenientes afin a
recurrir en defensa del Pueblo, a que queda
enterado este Ayuntamiento para su puntual
cumplimiento.

Yo Sr. Sr. D.º de Nabazze D.º de Nab.
a 1746.

D.º de Nab.
sus seg.º señores

Antonio Ricoy y sea Medardo de Macanullay

Miguel Jimenez y Sebastian Villanovay
de Bayuz D.º Thomas de Calvanz
y Abanca

S.º D.º Joseph Sebastian y otros.

REOLVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y OLVTA
SESENTA Y SEIS.

Valga para el Reynato de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Sarag. diez de Nov. de 1706 Aca. G^{ra}

SS
Agente
Segovia
Caxaco
Samuana
Prototiner

Los SS. del R. Acuerdo expresados al margen
En vista del informe que a hecho el Ayuntamiento
de la Villa de Benabarre, en la pretension que
hacen Fran. co. Sala y Juachin Prior, ala es. del
Jurgado de aquella, y constando que en la Reso-
lucion que tomaron para hazer la voto el
Sindico Prior Dn Miguel Abiles. Recordaron
y mandaron, se prevenga al Ayuntamiento
que en las Resoluciones que tomare en
adelante no vote el Sindico Prior quien
solo deve asistir y concurrir a los Ayunta-
mientos que se celebren, y protestar las
que entendiere ser perjudiciales al co-
mun, pidiendo testimonio para hazer
los convenientes Recusos en defensa
del publico como corresponde a su empleo.

Se escribio en 12
E

